

SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA

Condiciones Especiales

ASEGURADO:		POLIZA No.:	
		EXPEDIENTE:	
		Exp. MANCOMUNADO	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
Agente:			

ANEXO DE ACEPTACION DE CONDICIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN, SE AMPARA EN LA PRESENTE POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES:

COBERTURAS:

-Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataforma de carga

EXCLUSIONES:

1.- Riesgos no amparados por el contrato que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, con el pago de la prima correspondiente: riesgos incluidos dentro de la tasa otorgada:

- a) Los daños o pérdidas causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, excepto en lo indicado en la Cláusula 3a. Inciso f.
- b) Con sujeción a lo estipulado en la Cláusula 1a., este seguro cubre las pérdidas o daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por encontrarse en operación bajo tierra.
- c) Gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo de 30% del importe de la indemnización comprendida en la suma asegurada, que resulte a favor del Asegurado.
- d) Contra toda pérdida o daño físico ocurrido a los bienes asegurados por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en los Incisos b) y c) de esta cláusula y en la Cláusula 3a. de las Condiciones Generales de la Póliza. No se considerarán causas externas un error de operación, mantenimiento o instalación, que sólo produzca avería mecánica o eléctrica interna

*El asegurado deberá mantener una bitácora de mantenimiento para cada maquinaria, misma que será requerida por la compañía de seguros en todo y cada siniestro.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

- Daños materiales 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo L.2,000.00
- Robo total 20% sobre el valor de la suma asegurada
- Pérdida total 20% sobre el valor de la suma asegurada
- Rotura de cristales 10% sobre el valor del cristal dañado, mínimo L.500.00
- Responsabilidad civil Hasta L.200,000.00 con un deducible de L.3,000.00 por evento o reclamación

Clausula obligaciones relativas equipo y maquinaria de construcción y montaje

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados el equipo y maquinaria de construcción por avenida e inundación, si dicho equipo y maquinaria de construcción son colocados, después de ejecutar los trabajos de construcción o en caso de cualquier otra interrupción, en un área no afectada por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos, 20 años.

Cláusula cobertura para maquinaria y equipo bajo tierra

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosadas y sujeto a que el asegurado habrá pagado la prima extra acordada, el asegurador indemnizará al asegurado toda pérdida de o daño a el(los) objeto(s) contenido(s) en la especificación de la póliza.

Debidos a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimiento de minas, galerías, túneles, etc. Hasta el límite establecido en la presente póliza por accidente.

SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA

Condiciones Especiales



Pago de la Prima

De conformidad con el Artículo 1133 del Código de Comercio, la prima de esta póliza, vence en la fecha arriba indicada como VIGENCIA DESDE. Su pago deberá acreditarse por medio de un recibo extendido por la Compañía de Seguros o Agencia Bancaria autorizada.

Si la prima no fuere pagada en dicha fecha o en alguna otra fecha que se haya convenido y estipulado en la póliza, los efectos del seguro quedarán automáticamente en suspenso después de quince (15) días, contados a partir de la fecha de vencimiento de la prima en descubierto. Si en los siguientes diez (10) días la prima aún no hubiese sido pagada, la Compañía de Seguros queda facultada para rescindir el contrato o exigir su pago por la vía judicial.

ESTIMADO ASEGURADO FAVOR REVISAR LA INFORMACION DESCRITA; CUALQUIER INCONSISTENCIA EN RELACION A LO SOLICITADO, NOTIFICAR A ESTA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO; CASO CONTRARIO DARA LUGAR A LA ACEPTACION DE LOS TERMINOS EXPRESADOS EN EL MISMO.

Todos los demás términos y condiciones quedan vigentes y sin alteración alguna.

Firma

Firma Autorizada

Texto Registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros Según Resolución Registro POL GPU No. 24/15-07-2025.

Texto Registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros Según Resolución No. _____ del _____.